



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26455

Concepción del Uruguay, 21 de agosto de 2020.-

Visto:

El dictado del Decreto N° 26.397 de fecha 17 de julio de 2020, por el cual se realizó el llamado Licitación Pública N° 013/2020 para "Refulado de 6000 m3 de Arena", cuya documental obra en Expediente Administrativo N° 1.065.349, y;

Considerando:

Que, el día 06 de agosto de 2020 se realiza la Apertura de Ofertas -según consta a fojas 26-, encontrándose presentes en dicho acto además del Sr. Escribano David Gastón Amico, la Sra. Jorgelina Bastida por el Departamento Suministros, y la Cra. Nancy Gabioud, por el Área de Gestión de Control, no habiéndose presentado oferentes.

Que reunida la Comisión de Preadjudicación, a los 13 días del mes de agosto de 2020, encontrándose presentes: el Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo, el Dr. Sebastián Arrechea por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Cra. Nancy Gabioud por el Área de Control de Gestión, la Sra. Jorgelina Bastida por el Dpto. Suministros, el Concejal Aldo Montañana por el Bloque Uruguay Se Puede y el Concejal Angel Salamonini por el Bloque Frente Creer Entre Ríos; se pone a consideración el expediente y analizado el mismo, en virtud de que no hubo ofertas, esa Comisión resuelve aconsejar al DEM declarar desierta y autorizar la realización de un segundo llamado.

Que, el Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Sebastián Arrechea, remite el expediente para el dictado de la norma legal correspondiente, conforme lo antes expuesto.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Declárase desierta la Licitación Pública N° 013/2020, dispuesta por Decreto N° 26.397 de fecha 17 de Julio de 2020, para el "Refulado de 6000 m3 de Arena", cuyos antecedentes obran agregados al Expediente N° 1.065.349, y dispónese la realización de un segundo llamado a los mismos fines, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 2º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Cultura, Turismo y Deportes.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Sergio Darío Richard
Srío de Cultura, Turismo y Deportes